

Posadas, 06 de Enero de 2021.-

CIRCULAR N° 02

**SEÑORES:
DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECTORES DE ADMINISTRACION
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

**Ref.: AFIP. Retenciones y/o Percepciones.
AFIP, SICORE, SIRE, SICOSS y. D.G.R.
F572**

Se informa a los Servicios Administrativos y Direcciones de Administración el Calendario de Vencimientos para el año 2.021:

RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES del Impuesto a las Ganancias e Impuesto al Valor Agregado. SICORE (R.G. N° 2233 AFIP) SIRE (R.G. N° 3726 AFIP)

PERÍODO:	PRIMERA QUINCENA - PAGO A CUENTA			SEGUNDA QUINCENA - DDJJ E INGRESO DEL SALDO		
	0 a 3	4 a 6	7 a 9	0 a 3	4 a 6	7 a 9
Terminación de CUIT:						
ENERO	21	22	25	11	12	13
FEBRERO	22	23	24	9	10	11
MARZO	22	23	25	9	10	11
ABRIL	21	22	23	9	12	13
MAYO	21	26	27	10	11	12
JUNIO	22	23	24	9	10	11
JULIO	21	22	23	12	13	14
AGOSTO	23	24	25	9	10	11
SEPTIEMBRE	21	22	23	9	10	13
OCTUBRE	21	22	25	12	13	14
NOVIEMBRE	23	24	25	9	10	11
DICIEMBRE	20	21	22	9	10	13

RETENCIONES de las Contribuciones Patronales con destino al Sistema Único de Seguridad Social. SIRE (R.G. N° 1556 AFIP), (R.G. N° 1769 AFIP), (R.G. N° 1784 AFIP), y (R.G. N° 2682 AFIP).

a) Ingreso de retenciones practicadas entre los días 1 y 15, ambos inclusive, de cada mes calendario: hasta el tercer día hábil administrativo posterior a la finalización del período aludido.

b) Presentación de DDJJ e ingreso de retenciones practicadas entre los días 16 y último, ambos inclusive, de cada mes calendario: hasta el tercer día hábil administrativo correspondiente al mes calendario inmediato posterior.



DGR. IIBB

**- Agente de Retención / Percepción Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Form. 128-128/A-129-129/Declaración Jurada y Pago.**

Declaración Jurada Mensual.

MES	VENCIMIENTOS
ENERO	10/02/2021
FEBRERO	10/03/2021
MARZO	10/04/2021
ABRIL	10/05/2021
MAYO	10/06/2021
JUNIO	12/07/2021
JULIO	10/08/2021
AGOSTO	10/09/2021
SEPTIEMBRE	12/10/2021
OCTUBRE	10/11/2021
NOVIEMBRE	10/12/2021
DICIEMBRE	10/01/2022

SE RECUERDA QUE AUN CUANDO NO SE HAYAN PRACTICADO RETENCIONES Y EN LOS PERIODOS DE FERIA LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DDJJ CONTINUA VIGENTE.

FORMULARIO 572 WEB AÑO 2020. PRESENTACIÓN

La RG (AFIP) 4003 establece, como fecha límite, el 31 de marzo de cada año para ingresar en el F. 572 web aquellos datos que deben ser tenidos en cuenta por el empleador para la confección de la liquidación anual del impuesto a las ganancias. No obstante, la AFIP informa en el servicio web “Siradig-Trabajador” que el plazo que tiene el trabajador para informar los conceptos a deducir del período fiscal 2020 vence el 30 de abril de 2021.



Gr. DANIEL RUBEN HASSAN
CONTADOR GENERAL
Provincia de Misiones